



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 de abril de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n° 2020-269, informando que el Banco Popular allegó respuesta de la medida de embargo y existe petición del ejecutante de requerir a esta entidad bancaria. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Proceso Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2020 00269 00

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

Da cuenta el Despacho que mediante auto del 29 de septiembre de 2022 ordenó oficiar al Banco Popular para que informara sobre el trámite del oficio 019 del 16 de febrero de 2021 que fue notificado al correo electrónico del 17 de febrero de 2021.

Al respecto el Banco Popular mediante memorial del 13 de octubre de 2022 indicó que no había recibido ningún oficio, por lo que no podía acatar lo ordenado por el Despacho.

Así las cosas, el Despacho ordena que por Secretaría se oficie directamente y **por tercera vez** al Banco Popular para que, en el término de 3 días, informe sobre el trámite del oficio 019 de 16 de febrero de 2021.

El Despacho deja constancia de que con el presente auto se debe remitir al correo de notificaciones judiciales del Banco Popular o al autorizado para recibir los oficios de embargo, el oficio 019 del 16 de febrero de 2021 junto con el auto que ordena librar mandamiento de pago, el auto que decretó la medida cautelar y las constancias de notificación precedentes.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 027 del 17 de mayo de 2023. Fijar virtualmente

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a63aedc22ab604a69f907930d018e54a6ca41e62eecbdf795e1162e0f514f1**

Documento generado en 16/05/2023 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>